



Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Declárase el 19 de septiembre como "Día de la Educación Popular y Comunitaria" en la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo promoverá este día una Jornada de Información y Reflexión sobre la Educación Popular y Comunitaria en los establecimientos donde la misma se implante.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Débora Sabrina Galan Diputada Provincial Bloque Frente de Todos





Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La fecha elegida para declarar el día propuesto por el presente proyecto es el 19 de septiembre, siendo el natalicio de Paulo Freire, uno de los educadores más influyentes del siglo XX, al haber pensado a la educación como una práctica pedagógica de la libertad.

Significa un reconocimiento al trabajo que hacen los educadores y educadoras populares en los centros comunitarios, generalmente a través las organizaciones sociales, manteniendo una mirada crítica sobre el esquema actual de poder y, muchas veces, cumpliendo un rol, allí donde el Estado no llega en forma directa.

La educación popular excede a la experiencia de la escolarización o al contenido de la currícula, ya que se trata de una experiencia cultural y horizontal, en la cual toda la comunidad educativa participa y aprende junto con los y las estudiantes, es decir todas las herramientas pedagógicas constituyen parte del aprendizaje.

La educación popular está íntimamente relacionada con la enseñanza pública, además de ser un tipo de educación sostenida por las organizaciones sociales y por la comunidad, que rompe esquemas tradicionales, apuntando a la inclusión que muchas veces se le escapa a la formalidad del sistema educativo. En la mayoría de los casos las asociaciones con personería jurídica que sustentan este formato se van integrando en forma paulatina al sistema educativo formal, sin perder autonomía, ya que el mismo se corresponde con los valores, tradiciones, costumbres y cultura que caracterizan a los pueblos o comunidades de nuestro país.

En este sentido, en la provincia de Buenos Aires se sancionó en septiembre de 2014 la Ley 14.628, por la que se reconoce e incorpora al sistema educativo formal la modalidad de educación comunitaria, siendo la autoridad de aplicación la Dirección General de Cultura y Educación. El proyecto, autoría de la entonces diputada Alicia Sánchez, proveniente de un movimiento social, fue presentado bajo el número de expediente D-794/13-14.



Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados

La citada norma señala —entre otros temas- que: "La educación comunitaria abarca los procesos educativos no escolarizados de gestión social comunitaria, que serán reconocidos y articulados por la DGCyE con el objeto de lograr el máximo aprovechamiento de las capacidades y recursos educativos de la comunidad", que "se entiende por educador/educadora comunitario/comunitaria, a quien emerge de la comunidad para abordar procesos educativos y desde allí dar respuesta a las necesidades pedagógicas contextualizadas, encontrándose incluido/incluida en procesos de formación continua y supervisión especializada" y que "Los/las trabajadores/trabajadoras de los establecimientos de educación comunitaria serán reconocidos e incorporados a la DGCyE."

Aún resta mucho por recorrer para que esta ley se plasme con mayor fuerza en la realidad, para lo que se requiere inversión presupuestaria y decisión política, además de planificación, pero más allá de esto, representa un avance y un reconocimiento para los educadores y las educadoras populares.

Cabe señalar que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en su artículo 112° que es función de las áreas de educación de la nación y de las provincias promover propuestas de educación no formal. En esta línea, debemos tener en cuenta que la educación popular y comunitaria brinda una formación integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que comprende aspectos sociales, afectivos, emocionales, cognitivos, sensomotrices y expresivos. Al tiempo que los estudiantes y las estudiantes experimentan un tipo de educación relacionada con su historia personal, que les permite desarrollar un sentido crítico y les proporciona herramientas para actuar y transformar su realidad social.

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares su voto positivo para con la presente iniciativa.

Debora Sabrina Galan Diputada Provincial Bloque Frente de Todos

EXPTE. D- 2801 /20-21



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

DICUSTIO PEORIO GUSTAVO Official de Mésa de Entradas Salidas y Archivos H. C. de DiputadosPcia. Bs. As.